



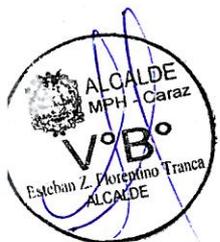
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022, de fecha 12 de mayo del 2022; el Informe N° 011-2021-MPHy/05.20-P, de fecha 25 de octubre del 2021, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 416-2021-MPHy/05.20, de fecha 26 de octubre del 2021, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 069-2022-MPHy/05.10, de fecha 10 de febrero del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2022-MPHy/Cz-CPRTyP, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica de manera Parcial la Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-CZ., que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huaylas; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley;



Que, el numeral 3) y el numeral 32) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del gobierno local, (...); dispositivos legales concordante con el primer párrafo del Artículo 40! En el cual percibe que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 9°, numeral 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de la municipalidad;





Que, en ese orden, atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento estructural y técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad, y que según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operación – MOP, en el Capítulo VI – Aprobación, Publicación e Implementación del ROF, literal a), supuestos de modificación o aprobación del ROF; en el que para nuestra institución nos vamos a encontrar en una modificación parcial no sustancial del Reglamento de Organización y Funciones, así como de nuestro Organigrama.

Que, según el Informe N° 080-2021-MPHy/07.50 e Informe N° 095-2021-MPHy/07.50, el Gerente de Seguridad Ciudadana sugiere respetuosamente la gestión administrativa correspondiente para que la Unidad de Policía Municipal pase a depender orgánica y funcionalmente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental por la naturaleza del servicio de la mencionada unidad orgánica en atención a la cobertura de servicios públicos;

Que, por otro lado se cuenta con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de nuestra institución, las que comprende el cambio de nombre de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) a Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de sus funciones y las de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Estudios y Proyectos, como unidad formuladora;

Que, mediante Informe N° 011-2021-MPHy/05.20-P., la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es necesario que de acuerdo a la necesidad de nuestra institución debe aprobarse el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Modificado, dentro del análisis en el cual desplaza a la Unidad de Policía Municipal desde la Gerencia de Seguridad Ciudadana a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, modificarse las funciones en los Artículos 85°, 86°, 87° y 88°; así como el nombre de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) a Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y las funciones en los Artículos 139°, 140°, 141°, 142°, 143° y 144° de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y modificar las funciones en los Artículos 145°, 146°, 147°, 148° y 149° correspondientes a la Unidad de Estudios y Proyectos, en el marco del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Todo lo expuesto en el presente párrafo solicitando la modificación parcial no sustancial según las normas y criterios técnicos expresados en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operación – MOP, en el Capítulo VI – Aprobación, Publicación e Implementación del ROF, literal a), supuestos de modificación o aprobación del ROF. La presente modificación parcial se da de la siguiente manera:

1. Desplazamiento de la Unidad de Policía Municipal





La modificación estructural solicitada conlleva a un desplazamiento desde la Gerencia de Seguridad Ciudadana hasta la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

El organigrama actual tiene la siguiente estructura en referencia a ello:

Estructura de desplazamiento aprobada



El desplazamiento no afecta de manera funcional a ambas gerencias, tampoco al Cuadro de Asignación de Personal de nuestra institución.

2. Modificaciones parciales a la Oficina de Programación e Inversiones

ARTÍCULO 85°.- La Oficina de Programación e Inversiones, constituye el máximo órgano técnico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dentro de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz; le corresponde la categoría de segundo nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo funcional y normativamente de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y administrativamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cumple las funciones de conformidad al Artículo 11° del DS 284-2018-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y se encuentra a cargo de un jefe de oficina; quien es un empleado de confianza.

ARTÍCULO 86°.- Funciones y Responsabilidades de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, constituye el máximo órgano técnico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Local, en coordinación con la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones





respectiva, así como con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, órgano que desarrolla las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.

- b) Presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) el Programa Multianual de Inversiones (PMI), aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.
- c) Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.
- d) Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecido en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.
- e) Aprobar las modificaciones del PMI del Gobierno Local, cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el Órgano Resolutivo (OR).
- f) Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- h) Solicitar a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas opinión respecto de las operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, destinadas a financiar proyectos o programas de inversión para ser considerados en el PMI respectivo. Para dicho efecto, solicita opinión de la OPMI del Sector a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- i) Emitir opinión a solicitud de la Unidad Formuladora sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
- j) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de





infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.

k) Otras funciones que le asigne la Alcaldía o la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

1. **ARTÍCULO 87°.- La OPMI, en el cumplimiento de sus funciones, es asimismo responsable de:**

- a) Registrar a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, así como a su responsable, siempre que estos cumplan con el perfil establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones.
- b) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.

ARTÍCULO 88°.- El funcionario designado como encargado de la OPMI Provincial, tiene las responsabilidades indelegables siguientes:

- a) Realizar la evaluación ex post de las inversiones según la metodología y criterios que aprueba la DGPMI, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.
- b) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

MODIFICACIONES PARCIALES A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ARTÍCULO 139°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Le corresponde la categoría de segundo nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Gerencia Municipal y se encuentra a cargo de un empleado de confianza con la categoría de Gerente.

ARTÍCULO 140°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es un responsable de planificar, ejecutar y controlar las actividades en materia de: planeamiento urbano-rural, administración catastral y control de obras privadas y obras públicas, gestión del saneamiento físico legal; desarrollo de la infraestructura y equipamiento de los servicios básicos.

ARTÍCULO 141°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano - PDU; Plan de Desarrollo Rural – PDR.





- b) Proponer a los Órganos de la Alta Dirección, las políticas en materia de Infraestructura básica, ejecución de proyectos de inversión pública, planeamiento urbano-rural, control urbano, administración catastral y control de obras privadas y públicas
- c) Controlar y supervisar las obras de edificación urbana, para que se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas de sus respectivos expedientes aprobados.
- d) Emitir resoluciones en primera instancia en los asuntos de su competencia.
- e) Coordinar, ordenar y aplicar las acciones de demolición, paralización de obra, y similares, en los siguientes casos:
 - Cuando las edificaciones u obras no cuenten con la respectiva licencia de edificación otorgada por la municipalidad.
 - Cuando las edificaciones se hayan modificado o no estén de acuerdo a los planos aprobados con la licencia de edificación.
 - Cuando no cumplan con las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Cuando sean construidos sobre la vía pública, retiro municipal.
 - Cuando la edificación constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, afecten la propiedad pública o de terceros.
 - Cuando no se cumpla con las normas de seguridad personal de los trabajadores de la obra.
 - Otros actos similares o establecidos por normas de competencia municipal.
- f) Organizar y dirigir la actualización de los estudios y proyectos del catastro urbano.
- g) Disponer mediante Resolución, la paralización de obras en los casos que resulte pertinente, de acuerdo a las normas legales vigentes, con la aplicación de la sanción correspondiente si hubiera opinión fundada.
- h) Planificar, proponer y controlar el uso del espacio urbano en el ámbito provincial. Es la responsable de la formulación del Plan de Desarrollo Urbano.
- i) Resolver en primera instancia mediante Resolución, las quejas, demandas u oposiciones presentadas por los administrados por concepto de violaciones de las normas dadas para la construcción de inmuebles.
- j) Formular los detalles técnicos para los concursos, licitaciones y contratos en los asuntos que sean de su competencia.
- k) Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la elaboración del perfil, del estudio de pre factibilidad del estudio de factibilidad del Proyecto de Inversión Pública, en coordinación con la OPMI y los órganos de la Municipalidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública para los gobiernos locales.
- l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Policía Municipal o la fuerza pública cuando sea necesario
- m) Emitir Resolución de Gerencia, que aprueba las Licencias de Edificación en Regularización de los proyectos aprobados por la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos para los siguientes tipos de obra de edificación: edificación nueva, remodelación, ampliación, modificación, reparación, cercado y demolición. Refacción, acondicionamiento y/o puesta en valor en inmuebles con valor histórico calificado.





- n) Emitir Resolución de Gerencia, que aprueba los Anteproyectos de edificaciones nuevas, ampliación, modificación, etc. de acuerdo a los reglamentos. Estas aprobaciones se realizan con los delegados profesionales designados por el Colegio de Arquitectos del Perú y el Colegio de Ingenieros del Perú.
- o) Otorgar licencias de construcción en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con las operaciones técnicas y administrativas de ejecución de inversión, así como las relaciones con la liquidación de obras en relación con los demás órganos de la Municipalidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, las normas de control Interno para los gobiernos locales.
- p) Imponer sanciones a la violación e infracción de las normas municipales, de sucompetencia.
- q) Actuar como Unidad Ejecutora de Proyectos, dentro del marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- r) Dictaminar y resolver los asuntos que se tramiten en el órgano de su competencia.
- s) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal o Alcaldía.



ARTÍCULO 142°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, también viene a ser la Unidad Ejecutora de Inversiones de la municipalidad provincial de Huaylas, ante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyas funciones como tal son las siguientes:

- a) Ejecuta el proyecto de inversión pública autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga de sus veces.
- b) Elabora el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
Tiene a su cargo la evaluación ex post del proyecto de inversión pública.

ARTÍCULO 143°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como Unidad Ejecutora, en el ejercicio sus funciones, es responsable de:

- a) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- b) Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- c) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
- d) Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.





- e) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- f) Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- g) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Otras funciones asignadas en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 144º.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades:

- ✓ Unidad de Estudios y Proyectos.
- ✓ Unidad de Obras y Liquidaciones.
- ✓ Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria.

4. MODIFICACIONES PARCIALES A LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 145º.- La Unidad de Estudios y Proyectos, como Unidad Formuladora, es un órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, dentro de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, es un órgano de línea, dependiente administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que tiene como objeto formular proyectos, elaborar y evaluar los estudios de pre inversión, referentes a las obras de inversión pública, realizando las operaciones técnicas y administrativas correspondientes para cada período anual, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios de inversión a fin de alcanzar altos niveles de eficacia, en la asignación de los recursos para la inversión.

ARTÍCULO 146º.- La Unidad de Estudios y Proyectos, es un órgano de línea, de tercer nivel jerárquico, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Está a cargo de un Jefe de Unidad, con calificación de Servidor Público del grupo ocupacional de Directivo Superior.

ARTÍCULO 147º.- La Unidad de Estudios y Proyectos, tiene las funciones generales siguientes:

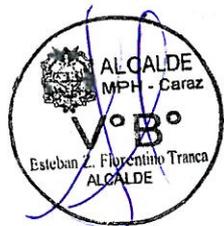
- a) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la Unidad Formuladora.
- b) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los





proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento. Proponer las normas, reglamentos, directivas en materia de su competencia.

- c) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente.
- e) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- f) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g) Solicitar la opinión de la OPMI del Sector sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, a fin de verificar que estos se alineen con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados.
- h) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.



ARTÍCULO 148º.- La Unidad de Estudios y Proyectos, también cumple las funciones como Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huaylas, ante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus funciones como tal son las siguientes:

- a) Solicitar la opinión favorable de la DGPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, previo a su declaración de viabilidad.
- b) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 149º.- La Unidad de Estudios y Proyectos como Unidad Formuladora, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de:

- a) La Unidad Formuladora del Gobierno Local, así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan y evalúan proyectos de inversión y aprueban las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.
- b) La Unidad de Estudios y Proyectos es responsable de otras funciones asignadas en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto





Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con Informe N° 416-2021-MPHy/05.20, de fecha 26 de octubre del 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la Gerente Municipal, a fin de remitir el proyecto de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, elevado mediante el Informe N° 011-2021-MPHy/05.20- P., solicitando se disponga a quien corresponda la realización del informe legal para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 069-2022-MPHy/05.10, de fecha 10 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaria General, a fin de emitir su opinión legal concluyendo en el numeral 3.10 que, sea aprobada por el pleno del Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaylas, departamento de Ancash, conforme al texto integrado y la Estructura Orgánica del citado que se adjunta;

Que, la presente modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz incluye en el instrumento de gestión final las modificaciones antes realizadas de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 013-2015/MPHy-Cz y a la Ordenanza Municipal N° 009-2016/MPHy-Cz, a efectos de su publicación unificada en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-MPHy/Cz-CPRTyP; de fecha 10 de mayo del 2022, la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, proponer al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** El Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica de manera parcial la Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-CZ, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2013/MPHy-Cz.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Parcial del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) y el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huaylas, modificaciones parciales en el cual desplaza a la Unidad de Policía Municipal desde la Gerencia de Seguridad Ciudadana a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, modificarse las funciones en los Artículos 85º, 86º, 87º y 88º; así como el nombre





de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) a Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y las funciones en los Artículos 139°, 140°, 141°, 142°, 143° y 144° de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y modificar las funciones en los Artículos 145°, 146°, 147°, 148° y 149° correspondientes a la Unidad de Estudios y Proyectos. La Modificación Parcial del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) consta de Tres (03) Títulos, Once (11) Capítulos y Doscientos treinta y tres (233) Artículos; además de Seis (06) Disposiciones Completarías y Una (01) Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas competentes realicen las acciones que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Justino Florentino Tranca
ALCALDE



Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huaylas
 Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015 -2013- MPHy
 Modificado mediante Ordenanza Municipal N° 010 -2022- MPHy-Cz

- ☐ Órganos de Gobierno
- ▣ Órganos de Alta Dirección
- ▣ Órganos de Consultivos y Deliberativos
- ▣ Órganos de Coordinación y Participación
- ▣ Órgano de Control
- ▣ Órgano de Defensa Jurídica
- ▣ Órganos de Asesoramiento
- ▣ Órganos de Apoyo
- ▣ Órganos de Línea
- ▣ Órganos Desconcentrados

